



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 205-2024-CU.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024, sobre el punto de agenda 2. RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS “MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO” DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades Universitarias; y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, asimismo, respecto a las organizaciones estudiantiles, en el artículo 356 del normativo estatutario, se establece que los centros, círculos y grupos de estudio y/o investigación; talleres, grupos y asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaborarán sus propios reglamentos y los hacen conocer a la Universidad; para su reconocimiento las Facultades o Unidades deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Universitario, este es evaluado y aprobado para poder ejercer funciones;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Oficio N° 0431-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° 2079023) del 14 de junio de 2024, en atención al Oficio N° 008-2024-CEET/FIQ del 21 de mayo de 2024 remitió el pedido de reconocimiento del Centro de Estudios “María Estela Toledo Palomino”, organización estudiantil dedicada a la ayuda mutua y el trabajo en equipo; formando, promoviendo e incentivando nuevos conocimientos a los estudiantes de la citada Facultad; asimismo, adjuntó la Resolución N° 074-2022-CFIQ del 11 de marzo de 2022, Estatuto 2024 del citado Centro de Estudios; donde se detalla como objetivo el colaborar con el desarrollo académico dentro de la Facultad de Ingeniería Química mediante la organización de actividades y/o programas de carácter científico y académico, impulsando un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus miembros, sin fines de lucro y propugna objetivos sin discriminación racial, social, religiosa, sexual o de cualquier otra índole;

Que, mediante Oficio N° 010-2024-CEET/FIQ del 28 de junio de 2024, la estudiante Mayra Milagros Sánchez Condorhuamán en calidad de Presidenta del Centro de Estudios remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Química el listado de la Junta Directiva actual, así como de los integrantes del citado Centro de Estudios;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos mediante Oficio N° 0754-2024-URA/UNAC del 03 de julio de 2024, remite el Informe N° 012-2024-DDPG/URA del 02 de julio de 2024, sobre el informe académico de los estudiante integrante del referido Centro de Estudios;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 792-2024-OAJ del 05 de julio de 2024, evaluados los actuados, opina lo siguiente *“3.1 RECOMENDAR el RECONOCIMIENTO del “CENTRO DE ESTUDIOS MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO” (...)” y “3.2 ELEVAR el requerimiento de la Facultad de Ingeniería Química de RECONOCIMIENTO del “CENTRO DE ESTUDIOS MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO”, al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento respectivo; de conformidad a lo regulado en el artículo 356° del referido texto estatutario.”;*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de agosto de 2024, tratado el punto de agenda 2. **“RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS “MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO” DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA”**, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron reconocer el Centro de Estudios “María Estela Toledo Palomino” de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución N° 074-2022-CFIQ del 11 de marzo de 2022; al Oficio N° 0431-24-FIQ/DECANO del 14 de junio de 2024, a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, el **CENTRO DE ESTUDIOS “MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO”** de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.